

separado los niños y las niñas y dentro de esta clasificación los maternas, párvulos, primaria (en todos sus grados), cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etcétera; especificándose asimismo los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos

3.º Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este Centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación en su caso de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

4.º Que en el término de treinta días a contar de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se concede en la Caja Unica del Ministerio, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta Resolución; bien entendido que de no hacerse así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose en consecuencia a la clausura inmediata del Colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1962.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

RESOLUCION de la Comisaria General de Protección Escolar y Asistencia Social por la que se autoriza a las Comisarias de Protección Escolar de Distrito Universitario para anunciar las convocatorias de las plazas de alumnos externos gratuitos que deben ser concedidas para el curso 1962-63 por los Centros no estatales de enseñanza en la demarcación académica respectiva.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden ministerial de 27 de abril de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 28).

Esta Comisaria General se ha servido autorizar a las Comisarias de Protección Escolar de Distrito Universitario para anunciar las convocatorias de las plazas de alumnos externos gratuitos que deben ser concedidas para el curso 1962-63 por los Centros no estatales de enseñanza en la demarcación académica respectiva, de acuerdo con lo establecido en la Orden ministerial de 27 de abril de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 28), y sin perjuicio de la posible y posterior reducción que en atención a las circunstancias de cada Centro pueda acordarse.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1962.—El Comisario general, Navarro Latorre.

Sr. Jefe de la Sección de Protección Escolar.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 23 de abril de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jerónimo García Perea.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 16 de febrero de 1962 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 3.724, interpuesto por don Jerónimo García Perea contra Orden de este Departamento de 30 de marzo de 1960 sobre nueva ocupación de la finca llamada «Rancho de Humeruelo», sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que declarando no admisible el recurso en cuanto se refiere al precio de adquisición mediante expropiación de la finca «Rancho de Humeruelo», debemos desestimar como desestimamos la demanda que interesa la nulidad de la Reso-

lución del Ministerio de Agricultura de treinta de marzo de mil novecientos sesenta que mantuvo la de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización de treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, la que se mantiene íntegramente sin hacer especial imposición de las costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1962.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización por la que se señala lugar, día y hora para el levantamiento del acta previa a la ocupación de las tierras afectadas de la zona regable de Dalias, ampliación del sector de Aguadulce.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley de colonización y distribución de la propiedad de las zonas regables, de 21 de abril de 1949, el Instituto Nacional de Colonización va a proceder a la expropiación de las tierras en exceso de la parcela 2.283, cuya superficie excedente es de 1-64-00 hectáreas, propiedad de doña Carmen Martínez Zamora, de la zona regable de Dalias, ampliación del sector de Aguadulce, así como a verificar su ocupación, que se llevará a efecto con arreglo a las normas señaladas en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en el segundo párrafo del artículo cuarto de la de 27 de abril de 1946, por lo que se publica el presente anuncio, haciendo saber que el día 5 de junio de 1962, a las diez horas, y en los terrenos objeto de expropiación, se procederá al levantamiento del acta previa a su ocupación, advirtiéndose a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el punto tercero del citado artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Madrid, 16 de mayo de 1962.—El Director general, Alejandro de Torrejón.—2.235.

MINISTERIO DEL AIRE

RESOLUCION de la Junta Económica del Servicio de Obras de la Región Aérea Pirenaica por la que se anuncia subasta para la contratación de la ejecución material del proyecto «Urbanización y pavimentación en la Base Aérea de Zaragoza».

Se convoca subasta pública para la contratación de la ejecución material del proyecto «Urbanización y pavimentación en la Base Aérea de Zaragoza», por el importe límite de tres millones setecientos cuatro mil trescientas sesenta y cinco pesetas con un céntimo (3.704.365.01 ptas.), comprendidos beneficios industrial, dirección y administración.

Los pliegos de condiciones técnicas, legales y documentación del proyecto se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Junta Económica, avenida de Calvo Sotelo, número 4, segundo derecha, durante los días y horas hábiles de oficina.

El acto de la subasta tendrá lugar a las once horas del día 12 de junio de 1962.

En el caso de que dos o más proposiciones fueran iguales se procederá a la licitación por pujas a la llana durante quince minutos, entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiera la igualdad, se decidirá por medio de sorteo.

El pliego de proposición, que se extenderá en papel sellado de seis pesetas (6 pesetas), deberá redactarse con arreglo al modelo de proposición que se halla de manifiesto en la citada Secretaría de la Junta Económica.

La fianza provisional asciende a setenta y cuatro mil ochenta y siete pesetas con treinta céntimos (74.087.30 pesetas), y podrá imponerse con arreglo a lo dispuesto en la Ley número 96 de 1960, de fecha 22 de diciembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» número 307) y Orden Ministerial de fecha 22 de junio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 170).

Plazo de ejecución: Seis meses.

Los anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, 12 de mayo de 1962.—El Comandante Secretario, 3.982.